



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES DENTRO DEL MARCO DE  
JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No. 110016000253200680006

MATRÍCULA INMOBILIARIA: MEJORAS LEVANTADAS SOBRE EL PREDIO CAFIFE  
IDENTIFICADO 068-8826

DIRECCIÓN: UBICADO EN LA VEREDA EL BOQUE, CORREGIMIENTO DE MONTERREY -  
MUNICIPIO DE SIMITÍ -BOLIVAR.

**ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE**

Siendo las 11:00 de la mañana, en la Vereda el boque corregimiento de Monterrey - Municipio de Simití, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014), con apoyo de logística y seguridad por parte del Ejército Nacional - Sede Comando de Santa Rosa Sur de Bolívar; de los investigadores designados para esta comisión de Bogotá adscritos a Justicia Transicional Grupo de Persecución de Bienes JAIME LÓPEZ PRIETO C. C. No. 19. 262.869 y LUIS MIGUEL TORRES ARDILA con C. C. No. 79.403.975; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas: Grupo Jurídico, Técnico, de Administración y los designados para los proyectos Productivos Coproagrosur DR. RAUL GIORGI LAVERDE con C. C. No 91.225.785; ALVARO VALDERRAMA CASTRO C.C No. 79.239.504; CARLOS PALACIO VACA C.C No. 79.987.514; ADRIANA M. BLANCO URIBE con C.C No. 37.616.849; JHON EDINSON CASTILLO JAIMES con C. C. No. 1.096.185.664 y la suscrita Fiscal 117 SANDRA PATRICIA OTALVARO GAVIRIA de Justicia Transicional -Grupo de Persecución de Bienes; nos hicimos presentes en el predio en cita, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Señora Magistrada con Función de control de garantías de la ciudad de Bucaramanga mediante acta No. 017 de 2015 en audiencia celebrada los días 27 de febrero, 2 y 6 de marzo de 2015 con fallo el 6 abril de mismo año; dentro del radicado de la referencia. Al llegar a la finca fuimos atendidos por el señor Administrador de la misma MILTON JUNIOR AVILA CUARTAS con C. C. No. 80.876.614, quien se negó a firmar el acta; no obstante lo anterior, entregó los datos para su identificación para que fueran expuestas en la misma; incluso fue enterado de la diligencia a realizar, dejándosele presente por parte de la suscrita que a partir de fecha, no pueden disponer de las mejoras plantadas en el predio, es decir la palma; esto es,

en torno a su custodia, venta, comercialización, utilización administración, conservación, disfrute y demás acciones tendientes a la disposición de las mejoras, pues de ir en contravía a estas advertencias legales, incurriría en sanciones penales; posteriormente, AVILA CUARTAS tomó contacto vía telefónica con la señora MARIA NELLY CARDONA, a quien enteró de la diligencia. En virtud de la orden judicial y de manera voluntaria, el señor administrador nos permitió el ingreso al predio, y se inició el recorrido donde están las mejoras; es decir, la palma. Así la Suscrita Fiscal al comunicar la diligencia a realizar, por disposición de la Señora Magistrada de Control de Garantías, quien ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación a efectuar la diligencia ya citada y en atención a los parámetros de los arts. 682 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003 y demás normas concordantes; seguidamente procede a identificar las mejoras plantadas sobre el inmueble de la siguiente manera:

**MEJORAS LEVANTADAS O PLANTADAS DENTRO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CAFIFE UBICADO EN SIMITÍ- BOLÍVAR, DE LA VEREDA EL BOQUE, CORREGIMIENTO DE MONTERREY; IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 068-8826, CONSISTENTES EN APROXIMADAMENTE 26 Ó 27 HECTÁREAS DE CULTIVO DE PALMA;** conforme los documentos que reposan en la carpeta, el cultivo se encuentra en buen estado, para las especificaciones del mismo y los documentos que acreditan la imposición de la medida remítase al informe de investigador de campo No. 1135405 del 13 de enero de 2015, y demás documentos que fueron expuestos la audiencia citada y que reposan en la carpeta.

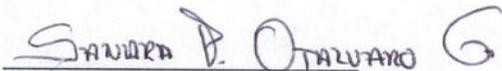
A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADAS LAS MEJORAS LEVANTADAS O PLANTADAS -ESTO ES LA PALMA - DENTRO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CAFIFE UBICADO EN SIMITÍ- BOLÍVAR, DE LA VEREDA EL BOQUE, CORREGIMIENTO DE MONTERREY; IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 068-8826.** Consecuencialmente se designa al FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS- como **SECUESTRE** del inmueble en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 15 del decreto 4760 de 2005, representada en esta diligencia por el DR. DR. RAUL GIORGI LAVERDE; ALVARO VALDERRAMA CASTRO; CARLOS PALACIO VACA; ADRIANA M. BLANCO URIBE; JHON EDINSON CASTILLO JAIMES; a quienes se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a señor administrador AVILA CUARTAS, que de este momento en adelante, se entenderá para todos los efectos, con el FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien quedan las mejoras a partir de la fecha, **quien dispondrá lo de**

su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia de las mejoras, de acuerdo con las normas en cita. En desarrollo de los preceptos legales citados, procede el Despacho a hacer entrega real y material de **LAS MEJORAS LEVANTADAS O PLANTADAS -PALMA - DENTRO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CAFIFE.**

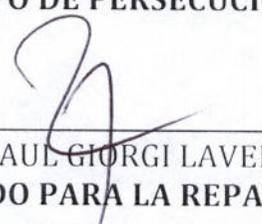
**OBSERVACIONES:** Se realizó por parte de la policía judicial, registro filmico y fotográfico: Si(X) No (\_\_\_); se contó con topógrafo: Si (X) No (\_\_\_). Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS:

- (X) Acta de secuestro
- ( ) Plano localización
- ( ) Plano topográfico
- ( ) Ficha Predial:
- ( ) Carta Catastral
- ( ) Escritura Pública
- ( ) Recibo de servicio telefónico:
- ( ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- ( ) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- ( ) Recibo de servicio de gas:

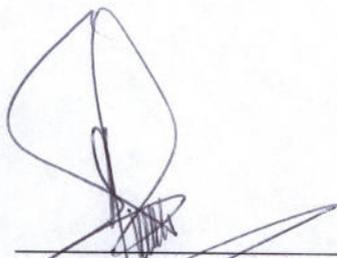
( ) Otros (especificar). **CONSTANCIA:** Por parte de los funcionarios del fondo, se solicitó dejar como precedente que le fue informado al señor administrador del predio MILTON JUNIOR AVILA CUARTAS, que por parte de la suscrita y a partir de la fecha, no pueden disponer de las mejoras plantadas en el predio, es decir la palma y su fruto; esto es, en torno a su custodia, venta, comercialización, utilización, administración, conservación, disfrute y demás acciones tendientes a la disposición de las mejoras, pues de ir en contravía a estas advertencias legales, incurriría en sanciones penales, razón por la cual se le autorizó al citado llamar a los trabajadores y retirarlos del cultivo de palma, situación que le fue informado a la señora MARIA NELLY CARDONA, como se expuso anteriormente, quien funge como titular del predio Cafife, dentro del cual se encuentra el cultivo en cita; manifestando el citado su deseo en cumplir tal requerimiento. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 16:30 P.M.



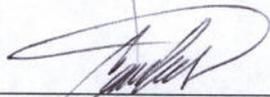
SANDRA PATRICIA OTALVARO GAVIRIA  
**FISCAL 117 DESPACHO 39**  
**GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**

  
DR. RAUL GIORGI LAVERDE

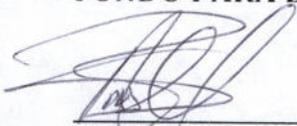
**FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**



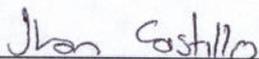
ALVARO VALDERRAMA CASTRO  
**FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**



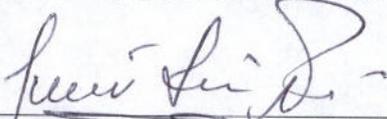
CARLOS PALACIO VACA  
**FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**



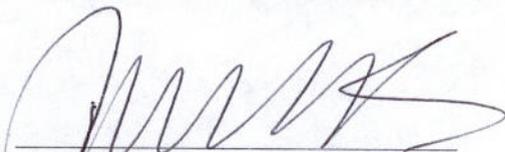
ADRIANA M. BLANCO URIBE  
**FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**



JHON EDINSON CASTILLO JAIMES  
**FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**



JAIME LÓPEZ PRIETO  
**FUNCIONARIO LIDER DE POLICIA JUDICIAL- JUSTICIA  
TRANSICIONAL- GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES.**



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA  
**TÉCNICO INVESTIGADOR II- TOPOGRAFO - JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES.**